MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



Jirón Arequipa N°261-Mollendo Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 068 -2018-MPI

Mollendo, 09 de Febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDO

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1195-2018, que contiene la carta N° 007-2018-AMSA, Carta N° 031-2018-TISUR, Informe Técnico N° 1194-2017-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, de fecha 15.11.2017, el Sub Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, Informe Técnico N° 93-2018-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, el Sub Gerente de Infraestructura, Informe Técnico N° 023-2018-MPI/A-GM-GIDU, el Gerente de Infraestructura, Informe N° 07-2018-MPI/A-GM.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta Nº 031-2018-TISUR, de fecha 12 de Enero del 2018, recibida por el Ing. Santos Alfaro Mendoza, se solicita el Adicional Nº 1 de la Obra Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.I. Jardín de la Infancia 135 – Mollendo, acompañando el expediente sobre prestaciones de deductivos y adicionales de la referida obra;

Que, mediante Carta Nº 007-2018-AMSA, se indica que el 14 de Noviembre del 2017, la Directora de la I.E.I. Jardín de la Infancia Nº 135 – Mollendo, solicitó la eliminación de la escalera Nº dos (02) del Proyecto en Ejecución, ya que esta reducía el área de recreación y se plantea la adquisición de un terreno colindante que permitiría el acceso más adecuado;

Que, mediante Informe Técnico N° 1194-2017-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, de fecha 15.11.2017, el Sub Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, recomienda el pronunciamiento de la supervisión de obra, y con Carta N° 310-2017-MPI/GIDU del 17.11.2017, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Supervisión de Evaluación y Coordinación, con la Empresa TISUR, para la elaboración del expediente de deductivos y adicionales;

Que, de otro lado se hace referencia a la anotación en el Asiento Nº 10 del cuaderno de obra de fecha 27.09.2017, en el que la supervisión deja constancia del desplome y caída del muro colindante, debido a la inestabilidad del suelo de soporte, y la precariedad de su construcción. Asimismo en el asiento 62 de fecha 03.11.2017, la Supervisión comunica la visita del Ing. Jesús Llerena, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para verificar la posibilidad de interrumpir la construcción de la escalera Nº 2, y en los Asientos 66, 67, 85, 87, 89 y 105, se consigna hechos relativos en cuanto a la escalera que dan cuenta que los documentos alcanzados que sustentan el deductivo, por la no ejecución de la escalera Nº 2, y de la necesidad de incluir ocho (8) bloques de vidrio (glass block), debido a la poca iluminación que presenta el aula 1, y que mediante Carta Nº 008-2018-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 12.01.2018, la Entidad observó el expediente en lo que corresponde al adicional que significa habilitar la fuente de luz natural del Aula 1, colocando ocho (8) bloques de vidrio, empotrados en el techo, y la construcción del muro colapsado.

Que, el suceso, no ha sido previsto en la etapa de la elaboración del expediente técnico, dada la altura de corte en roca, y la ubicación del muro colindante, lo que ha impedido que lo pueda determinar el proyectista, y constituya una causal para considerar un adicional de este mayor trabajo, y ser un hecho fortuito no previsto en el expediente. En lo que corresponde a los ocho (8) bloques de vidrio, para dar mayor iluminación al Aula 1, esta circunstancia, no ha sido considerada en el expediente, y resulta necesario. Por estas razones, solicita que se reconsidere su pedido, al amparo de lo establecido en el numeral 72.2, del Art. 72 del Reglamento de la Ley 29230.

Que, con Informe Técnico N° 93-2018-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, el Sub Gerente de Infraestructura, hace un análisis del deductivo N° 1, y adicional N° 1, concluyendo que la modificación N° 1, al Expediente Técnico,





Oficiala de

Asedoria Jaridica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



Jirón Arequipa N°261-Mollendo Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

expresado en el deductivo N° 1, por S/. 24,903.38 soles, y adicional N° 1, por S/. 9,205.81 soles, es procedente y recomienda que se derive el expediente a la Gerencia de Infraestructura.

Que, con Informe Técnico Nº 023-2018-MPI/A-GM-GIDU, el Gerente de Infraestructura, hace un análisis del adicional de obra, consistente en: i) Obras complementarias al espacio en lugar de la escalera 2; ii) Colocación de bloques de vidrio (vidrio block) y iii) Construcción de cerco en terreno colindante a la Institución. Concluyendo que se debe aprobar el deductivo de la obra Nº 1, ya que se encuentra sustentada en lo referente al adicional de obra Nº 1, solo es procedente las obras complementarias, al espacio en lugar de la escalera N° 2, ya que las otras no están considerada en el Expediente Técnico primigenio, y solicita opinión legal, si es pertinente que la Municipalidad asuma los costos del daño ocasionado por el constructor.

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobó medidas con el objeto de impulsar la ejecución de Proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar Proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1238, se modificó la Ley Nº 29230 y el artículo 17 de la Ley Nº 30264, respecto de los Convenios de inversión regional y local, la supervisión del Proyecto, el control posterior, el mantenimiento del Proyecto de inversión pública, el informe previo de la Contraloría General de la República, la responsabilidad por incumplimiento, modificaciones a los Convenios de inversión, la inclusión de las materias de cultura, saneamiento, deporte y ambiente en el marco del artículo 17 de la Ley Nº 30264, así como la inclusión y exclusión de materias;

Que, mediante Informe Nº 107-2018-MPI/A-GM.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en cuanto a la responsabilidad del daño ocasionado a un tercero, durante la ejecución de la obra y que este desplome no estaba contemplado como una causal para ser considerado como mayores trabajos. El Reglamento de la ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que para autorizar a la Empresa Privada, la ejecución de mayores trabajos de obra, se debe por modificaciones a las especificaciones técnicas, o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio, razón por la que se puede concluir que la caída del muro colindante, no es responsabilidad de la Municipalidad, sino del Contratista, a cargo de la ejecución de obra, ya que esta debió de tomar todas las medidas de seguridad, para evitar el desplome, y por tanto técnicamente solo es responsable de los daños aquella persona física o jurídica interviniente en el proceso de la edificación, a la que quepa imputar una acción u omisión negligente o culposa en el desempeño de su profesión u oficio y por tanto solo cabría reconocer el deductivo que corresponde a la eliminación de la escalera, y el adicional correspondiente a la construcción de piso, a nivel de contra piso, construcción de muros de ladrillos, incluyendo tarrajeo, pintura y marco de acero linox, y relleno de malla nylon, mas no la colocación de bloques de vidrio en la loza del techo correspondiente al Aula 1.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el visto de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Administración, la Gerencia e Planificación y Presupuesto, Secretaría General y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo N° 01 de S/ 24,909.38 Soles y Adicional N° 01 de S/ 3,367.13 Soles cuya diferencia resulta ser de S/ 21,542.25 Soles, de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDIN DE LA INFANCIA N° 135, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ALCADIA



Admin





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano.

ARTICULO TERCERO.- COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Logística, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a las partes interesadas de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE







ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO INGENIERO CIVIL-CONTRATISTA 47228 AND EJECUTOR Nº 17453 RMP CONSULTOR Nº 113

09 FEB 2018

RECIBIDO

MUNICIPALIDA LIC OLUM	AD PROVINCIAL DE ISLAY
Lic. Quim	. Richard Ale Cruz

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL R.I	
Persona con quien se entiende la diligencia: ALFANO MENDOZA S- ÀLPON SO.	
Agriumanto de Identidad: 26705384 Domicilio: Colle Comencia W 440	
Relación con el Administrado (Destinatario): El Polymons los los Documento que se notifica: Resdocum do Acadelas	
Fecha y hora en que se efectúa la notificación: $OP O2-18 > 8.15$	
Firma: Netificação:	
Nombre: Cresho M CARAGING	